

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		<b>VERSIÓN: 3</b>

**DECRETO N° 143**  
(Octubre 10 de 2016)

"Por la cual se delegan la celebración de Acuerdos de Pago y prescripciones al Tesorero del Municipio de Sonsón Antioquia

El alcalde en Uso de Facultades legales y considerando que:

1. La ley 136 de 1994 en su artículo 95 dispone:

*"ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)*

*D. (...)*

*6. Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio, Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-administrativa y de Procedimiento Civil. (...)"*

2. Que la Ley 383 de 1997 en su artículo 66 estableció:

*"Artículo 66. Administración y control. Los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional".*

3. Que la Ley 788 de 2002, determinó:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."*

4. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817 señala que el término de la prescripción para el ejercicio de la acción de cobro de obligaciones fiscales de cinco (5) años a partir de la fecha en que se hicieron exigibles y que este puede decretar de oficio a solicitud del deudor.

*"Artículo 817. Término de prescripción de la acción de cobro. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente. 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3. La fecha de*

85  
109

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

*presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores. 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas respectivas".*

5. Que la jurisdicción coactiva, en cabeza del señor alcalde, fue delegada al secretario de hacienda y al inspector de tránsito y transporte y que las funciones relacionadas con las prescripciones y acuerdos de pago descansan en cabeza del Tesorero Municipal.

6. Que es Tesorero el encargado del fisco y quien tiene a su cargo las funciones de recaudo.

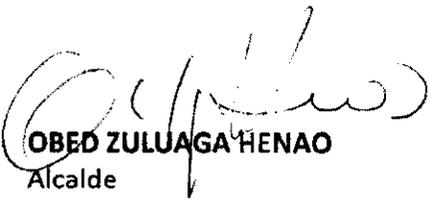
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGACIÓN.-** Delegar en el Tesorero Municipal otorgamiento del beneficio de la prescripción y la celebración de acuerdos de pago con los contribuyentes de los impuestos, tasas y contribuciones que así lo soliciten.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-MARCO NORMATIVO.-** Que el Tesorero observara lo establecido en el Artículo 817 del Estatuto tributario para otorgar las prescripciones y lo establecido en el reglamento interno de cartera para la celebración de los acuerdos de pago.

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** El Presente rige desde la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

A los diez (10) días del mes de Octubre de 2016,

  
**OBED ZULUAGA HENAO**  
 Alcalde

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
 Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) / Código Postal 054820



[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

